

Nº Expte.: 8/1/2021-0914123749
SUJUP/2021/0000013327

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA TOTALMENTE LA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS E INSTALACIONES TÉCNICA EN COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021, CONCEDIDA A LA ENTIDAD “COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE)”, MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Joaquín Luño Beese, en representación de la entidad “COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE)”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por Resolución nº 11162, de 28 de diciembre de 2021, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se le concede a la entidad “COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE)”, con NIF F38003323, una subvención dirigida a la realización de inversiones en obras e instalaciones técnicas en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, de las previstas en la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 7531, de fecha 6 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la realización de inversiones en obras e instalaciones técnicas en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción para el ejercicio 2021 (BOC nº 189 de 14.09.2021), por importe de Doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo para 2021: 50.01.241K.770.02 P.I.: 207G0381, “creación y consolidación de empresas de economía social y autoempleo”.

SEGUNDO. Que tal como establece la Base octava de la citada Resolución de 6 de septiembre, con fecha 21/01/2022 fue abonada por anticipado la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00€), correspondiente al 100% de la subvención concedida, previa aceptación expresa realizada con fecha 30/12/2021.

TERCERO. De conformidad con el Resuelto Tercero de la Resolución de concesión citada, las personas beneficiarias de estas subvenciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, establecidas en la base décima séptima, así como a la justificación de las actuaciones objeto de subvención en la forma prevista en la base décima octava, conforme a la cual:

“la beneficiaria deberá justificar haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, para lo que deberá aportar la documentación justificativa que se recoge en la presente resolución y la correspondiente cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, formulada según el modelo establecido al efecto. La justificación de las subvenciones a la

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 474 999 - Fax: 922 474 917
Ci. Crucita Abelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 455 858 - Fax: 928 138 943
www.gobiernodecanarias.es/empleo/sce

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/04/2023 - 14:35:02 Fecha: 28/04/2023 - 12:49:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2826 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/04/2023 14:45:48	Fecha: 28/04/2023 - 14:45:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07HKX6CS9HizKqp7cCbMwUAcAL6E9mq0n	
El presente documento ha sido descargado el 28/04/2023 - 14:50:40	



inversión contendrá la relación pormenorizada de los elementos en que se haya concretado; especificando, para cada uno de ellos, su naturaleza, número, proveedor, precio, forma de pago, fecha del mismo y, en su caso, porcentaje del gasto que se haya subvencionado por otra administración o entidad."

CUARTO.- Que según establece la base cuarta.10, dichas actuaciones debían ser realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021, salvo aquellos casos de concesión de abono anticipado, cuyo plazo de finalización podría extenderse hasta el 30 de septiembre de 2022. Asimismo, respecto de la justificación de la subvención, la base décima octava.7 contempla que la presentación de justificantes podrá realizarse hasta un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, o hasta cuatro meses en el caso de inversiones que tengan la naturaleza de obras.

QUINTO. Que mediante escritos de fecha 06/10/2022 (con registro entrada en el SCE nº 125638/2022 y 125822/2022 respectivamente) y contestación a requerimiento de fecha 30/12/2022 (con registro de entrada en el SCE nº 183990/2022), la entidad aporta documentación justificativa de la que se desprende la realización de las acciones objeto de subvención por importe de cuatrocientos once mil doscientos veinte euros con ochenta y siete céntimos (411.220,87€).

SEXTO. Que mediante informe de fecha 28/04/2023, el centro gestor considera que la entidad ha justificado totalmente la utilización de los fondos públicos recibidos en las actuaciones objeto de la subvención, sin perjuicio de que el interesado deba cumplir con el resto de obligaciones establecidas en el Resuelto Quinto de la Resolución de concesión, y en los mismos términos en la Base décima séptima de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 7531/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras.

A los citados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. 80, de 28/04/2003).

SEGUNDO. El art. 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 68, de 08/04/2009), establece la obligación del órgano concedente de la subvención de llevar a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

TERCERO. El artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el deber de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/04/2023 - 14:35:02 Fecha: 28/04/2023 - 12:49:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2826 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/04/2023 14:45:48	Fecha: 28/04/2023 - 14:45:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07HKX6CS9HizKqp7cCbMwUAcAL6E9mq0n	 
El presente documento ha sido descargado el 28/04/2023 - 14:50:40	





RESUELVO

PRIMERO.- Declarar **justificada totalmente** la subvención por importe de **Doscientos mil euros (200.000,00€)**, destinada a la realización de inversiones en obras e instalaciones técnicas en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, concedida a la entidad **“COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE)”** mediante Resolución nº 11162/2021 dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 28 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artículo 14.1. c) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el resuelto quinto de la resolución de concesión, y en los mismos términos en la base décima séptima de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, nº 7531/2021, de fecha 6 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la realización de inversiones obras e instalaciones técnicas en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.

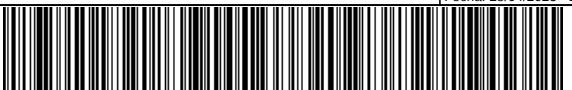
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

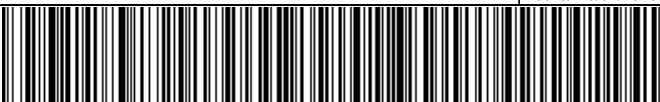
LA DIRECTORA

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el **Decreto 118/2004, de 29 de julio**, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Emiliano Santana Ruiz

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 28/04/2023 - 14:35:02 Fecha: 28/04/2023 - 12:49:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 2826 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/04/2023 14:45:48	Fecha: 28/04/2023 - 14:45:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07HKX6CS9HizKqp7ccbMwUAcAL6E9mq0n	 
El presente documento ha sido descargado el 28/04/2023 - 14:50:40	

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO EN PAPEL	
Expedido por: ANTONIA MARIA HERNANDEZ PEREZ - J/NDO EMPLEO III	Fecha: 28/04/2023 - 15:05:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 272918 / 2023 - N. Registro: SCEM / 13234 / 2023	Fecha: 28/04/2023 - 15:07:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rJ3HoAd4_GMgSPH0Es6yeYKhIq0EZs26	 
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2023 - 07:22:17	